

anotandolos en el libro Padron,  
donde mas correspondan para  
que al para que supra las  
Cargas de tal vecino, se le guarden  
las prerrogativas de otros de mayor  
villa. A lo que se espera de la notoria  
justificacion de S. C. cuya vida que  
Dios me a. J. m. l. l. 16 de Dou 16

Decreto? Se admite a este Intererado por  
de los Vecinos de esta villa, a quien  
anote en el Libro Padron de este Con  
y se le guarden los privilegios que  
demas, sufriendo las Cargas que  
correspondan

En este Cabildo se dio Cuenta de un oficio  
mitado a este Ayuntamiento. consta veinte  
de Noviembre ultimo por el Padre Ma  
dran del Convento de los Augustinos de S.  
Fran. de esta villa, por el que manifi  
no serle posible a ninguno de los  
dicados de Maxima eleccion para  
dicar hon de esta villa en los tres  
años al presente hacerlo en el